

Por la Comisión Gestora Intermunicipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente, por unanimidad, el Expediente de Modificación Presupuestaria 01/2008, consistente en un Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería, por un importe global de 1.474.915,11 euros. De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

Guillena a 3 de junio de 2008.—El Presidente, Justo Padilla Burgos.

8D-7608

SEVILLA GLOBAL

Bases del Programa de Ayudas Sevilla Tecnología Abierta II para la implantación de soluciones CRM en PYMES.

Sevilla Global, la Agencia Urbana de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Sevilla pone de nuevo en marcha el Programa Sevilla Tecnología Abierta cuyo objetivo es facilitar la implantación en las PYMES de nuevos procesos y mecanismos para la mejora de la gestión y organización basados en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Intervendrá en la cofinanciación del presente Programa la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a través del Programa de apoyo a la innovación de las PYMES, Innoempresa, y la Orden de incentivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de abril de 2007 (BOJA 91 de 9 de mayo de 2007).

Dentro de este marco y con objeto de dar cobertura al procedimiento seguido por el Programa Sevilla Tecnología Abierta II se han establecido las presentes Bases como normativa reguladora de la concesión de ayudas en el marco de dicho programa.

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, las presentes Bases dan cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, estableciendo un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.º Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de implantación de soluciones CRM en pymes domiciliadas en Sevilla.

La concesión de dichas ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La participación en el Programa Sevilla Tecnología Abierta II supone la aceptación de las presentes Bases.

2.º Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas por las presentes Bases las sociedades mercantiles con carácter de PYME, con sede social en Sevilla con personalidad jurídica propia.

A los efectos del Programa Sevilla Tecnología Abierta II se considera PYME la recogida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo, sobre la definición de pequeña y mediana empresa.

3.º Conceptos subvencionables.

Serán objeto de ayuda dentro de la presente convocatoria, hasta el límite total del gasto subvencionable que se señala por

concepto subvencionable, las inversiones directamente asociadas a la implantación de soluciones CRM, según sigue:

1. Las inversiones materiales e inmateriales (excluida adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, equipamiento de oficina- excepto equipamiento informático- y medios de transporte), hasta un límite de 3.000€ por PYME.

2. Colaboraciones externas (gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con la implantación de soluciones CRM).

El total de gastos subvencionables no podrá exceder de los 15.000€ por PYME.

No serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados a las PYMES relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, los gastos derivados del diseño de producto o los gastos en seguridad informática.

El IVA no será gasto subvencionable en ningún caso.

4.º Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a conceder será del 65% del total del gasto subvencionable aprobado.

5.º Condiciones generales.

Con carácter general, los requisitos que deben cumplir los proyectos son los siguientes:

a) No haber iniciado la actuación ni los gastos descritos en el proyecto con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda a la presente convocatoria.

b) El proyecto de implantación de la solución CRM tendrá lugar en el término municipal de Sevilla.

c) Se adjuntará toda la documentación exigida en las presentes Bases.

d) Se permitirá la realización de comprobaciones por parte de Sevilla Global de la efectiva implantación de la solución para la cual se solicitó subvención.

6.º Solicitudes, documentación y plazos.

1. Las solicitudes de las ayudas, dirigidas a Sevilla Global, se formularán conforme a los modelos establecidos en los anexos a las presentes Bases, y se presentarán de lunes a viernes laborables en las oficinas de Sevilla Global, edificio CREA, sito en Avd./ José Galán Merino, s/n, , 41015 Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Dicho impreso de solicitud se podrá obtener en las dependencias de Sevilla Global, o en la página web de esta entidad (www.sevillaglobal.es).

2. Se presentará una única solicitud por empresa, acompañándose de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud con firma del representante legal y sello de la empresa, según modelo recogido en el anexo I de las presentes Bases

- Memoria que contenga la siguiente estructura:

- Descripción de la empresa y su objeto social

- Proyectos e iniciativas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones puestos en marcha por la empresa con anterioridad a la solicitud

- Planificación y perspectivas de implantación de nuevos proyectos TICs.

- Descripción concreta de la solución CRM que se quiere implantar en la empresa.

- Descripción del proceso de implantación, inversiones necesarias y descripción de los recursos técnicos y humanos asociados a dicha implantación, así como cronograma de implantación.

- Valoración de la necesidad de implantación.

- D.N.I. compulsado del representante legal de la empresa solicitante

- Copia compulsada del documento público acreditativo de la representación del solicitante.

En caso de aprobarse la solicitud de ayuda, en el plazo de diez días desde la notificación de concesión, se presentará ante Sevilla Global la siguiente documentación:

- Aceptación expresa de la ayuda concedida mediante escrito dirigido a Sevilla Global
- Copia compulsada del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado a la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia compulsada de la escritura de constitución, de las modificaciones posteriores y de la tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
- Declaración expresa del responsable de la entidad sobre la concesión de otras ayudas públicas o privadas, solicitadas por la PYME para la misma actividad (según anexo II).

3. Si del examen de la documentación presentada se desprendiera que la empresa no reúne los requisitos necesarios o no se aportan todos los datos y documentos necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación requerida, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

4. Las solicitudes para participar en el Programa Sevilla Tecnología Abierta se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases hasta el 30 de marzo de 2009. Se establecen dos plazos intermedios para la presentación y para la evaluación de solicitudes:

- Desde el día siguiente al de la entrada en vigor hasta el 30 de noviembre de 2008

- Desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 30 de marzo de 2009.

7.º Criterios de valoración.

1. Para determinar la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes elementos:

- Viabilidad técnica del proyecto de implantación propuesto, su cuantía y el plazo previsto para su desarrollo.

- Se tendrá en cuenta la adecuación de la solución CRM a las necesidades de la empresa.

- Actividades desarrolladas con anterioridad por la empresa en materia de e-business y planificación de la adaptación hacia la e-organización.

- Prioridad de la implantación de la solución CRM para la resolución de problemas del sector de actividad al que pertenece la empresa y potencial efecto demostración sobre el sector de actividad.

8.º Concurrencia con otras ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas Bases serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad procedentes de otros Organismos públicos o privados, dentro de los límites legalmente establecidos.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º apartado 1 de la Ordenanza General por la que se regulan las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con las previstas en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución por parte de Sevilla Global.

9.º Órgano competente para resolver.

1. En el plazo máximo de tres meses, contado a partir del

día siguiente al registro de la solicitud en Sevilla Global, o, en su caso, desde la entrada de la documentación requerida para la subsanación de defectos según se recoge en el artículo 6.3 de las presentes Bases, el Delegado de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, y Vicepresidente de Sevilla Global, resolverá expresamente la concesión de ayudas, que serán notificadas fehacientemente a los/as interesados/as.

2. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de concesión establecerá la cuantía de la ayuda, la forma de abono y las condiciones que debe cumplir el beneficiario.

10.º Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones del colectivo beneficiario de las ayudas las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la resolución oficial de concesión. Así mismo, mantener durante un mínimo de cinco (5) años los bienes y servicios incorporados con ella, salvo que dichos bienes y servicios tengan un periodo de vida útil inferior.

- Acreditar la materialización de las inversiones consideradas subvencionables, detalladas en el proyecto, mediante la presentación de las correspondientes facturas originales en firme, así como los documentos acreditativos del pago efectuado en el plazo establecido en la resolución dictada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación del grado de realización de la inversión prevista y aportar la información que se requiera para el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

- Comunicar a Sevilla Global, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, según modelo del Anexo II.

11.º Forma y secuencia de pago.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez justificada la realización de las actuaciones subvencionables y el gasto total de las mismas en la forma y plazos máximos establecidos en la cláusula 10.ª de las presentes Bases, aportando la documentación pertinente, salvo que se estipulen otras condiciones en la resolución correspondiente.

El importe de las ayudas será librado por Sevilla Global a favor de la empresa beneficiaria y en un sólo pago.

2. El beneficiario/a deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada según se establece en la cláusula 10.ª de la presente convocatoria.

3. En el caso de que se produzcan desviaciones a la baja respecto del presupuesto inicial aprobado, desviación que en cualquier caso no podrá superar el 20%, el proyecto subvencionado podrá ser sometido a nueva revisión por Sevilla Global.

12.º Pérdida y reintegro de la ayuda.

1. Procederá la pérdida y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida o reintegro en los supuestos estipulados en la legislación vigente, y de forma concreta cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

a) Comprobación de que las ayudas han sido otorgadas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las obligaciones de acreditación indicadas en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la correspondiente ayuda.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de las ayudas,

así como la obligación de justificar suficientemente en plazo y forma.

e) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.

2. En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos referidos en las presentes Bases y demás normas de general aplicación, así como las condiciones que se contengan en la resolución de concesión de las ayudas, el órgano competente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado/a por plazo máximo de quince días hábiles, comunicará la pérdida de la ayuda si procede, o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, ello sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

13.º Aceptación de las Bases.

La presentación de solicitud de ayuda supone la aceptación íntegra de las Bases que las regulan.

Todas las incidencias no contempladas en las Bases, serán resueltas por Sevilla Global de conformidad con las prescripciones del reglamento regulador de Subvenciones del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

Sevilla a 10 de junio de 2008.—El Gerente, José Ramírez Gómez.

Nº de registro:.....

Anexo I

Programa Sevilla Tecnología Abierta II Impreso de solicitud

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre de la Empresa o Entidad ... CIF ... Fecha de constitución ...

Domicilio ... CP ... Población ...

Actividad Económica IAE ... Teléfono ... Fax ...

Correo electrónico ... Página web ...

Nombre del representante legal Apellidos ...

Cargo ...DNI ...

DATOS DEL PROYECTO

Total de gastos subvencionables ...Inversiones materiales/inmateriales subvencionables ...

Gastos de consultoría subvencionables ...Otros ...

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN Y BANCARIOS

Domicilio de notificación ... CP ... Localidad ...

Correo electrónico ... Teléfono ... Fax ...

Número de c/c: ... Titular ...

DATOS DEL ÚLTIMO EJERCICIO

Número medio de personas ocupadas en la empresa ... Volumen de facturación ...

Total balance de situación ... Fondos propios ...

Accionistas con más del 10% del capital social ... PYME

Apellidos nombre ... NIF ... % Participación ... SI NO

El abajo firmante, como representante legal de la empresa, en su calidad de

Solicita le sea concedida una ayuda conforme a las normas recogidas en las Bases reguladoras del Programa Sevilla Tecnología Abierta II para que ... realice en su empresa un proceso de implantación de soluciones CRM.

Firma del representante legal y sello de la empresa / entidad solicitante:

D/Dña ...

DNI: ...

Lugar y fecha

..., ... de ... de ...

Anexo II

DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante, como representante legal de la empresa, en su calidad de ... declara que:

- no ha obtenido otras ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional con destino a la realización total o parcial del presente proyecto.

- ha obtenido otras ayudas procedentes de otra Administración o Ente Público, nacional o internacional con destino a la realización total o parcial de dicho proyecto. Ayuda: ...

Y, asimismo, se compromete a comunicar por escrito a Sevilla Global cualquier modificación que se produzca respecto a estas declaraciones.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA / ENTIDAD SOLICITANTE:

D/Dña ...

DNI: ...

Lugar y fecha

... de ... de ...

8D-8292

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,00
Inserción anuncio, línea urgente	3,12

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,71
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es